



**CONSTANCIA DE EJECUTORIA DE RESOLUCIÓN
No. 5696 del 31 DE MARZO DE 2021**

La Asesora de Secretaría General - Unidad de Atención al Ciudadano deja constancia que la resolución No. 5696 fue debidamente notificada el 5 DE ABRIL DE 2021

Que una vez revisado en el SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL, se verificó que no fue presentado recurso alguno contra el citado acto administrativo.

Por lo anterior, la resolución No. 5696 de 31 DE MARZO DE 2021 queda debidamente ejecutoriada a partir del 9 DE ABRIL DE 2021

DORA INES OJEDA RONCANCIO.
Asesora Secretaría General
Unidad de Atención al Ciudadano

Preparó: Dmahecha
Revisó: Lulara

Radicación

2021-ER-109422

Fecha de radicación

2021-04-09 07:32:14 AM

INFORMACIÓN DEL REMITENTE

Tipo persona

Jurídica

¿Usted permite respuesta a través de medios electrónicos? **Si**

PERSONA JURIDICA

Razón social

Universidad del Sinú

Nombres

ILSE

Apellidos

BECHARA CASTILLA

Cargo

Representante Legal

Dirección

Calle 31N 3-06

Correo electrónico

representantelegal@unisinu.edu.co

País

Colombia

Ciudad

Montería - Córdoba

¿Referencia a una entidad de control?

No

TRÁMITE Y DEPENDENCIA DESTINO

Tipo requerimiento

DERECHOS DE PETICIÓN DE INFORMACIÓN

Dependencia

Unidad de Atención al Ciudadano - Helen

Eje temático

Snedý Alba Chaparro

SOLICITUD DE NOTIFICACION ELECTRONICA

TIPO DOCUMENTAL

Tipo documental

DETALLE CORRESPONDENCIA

Asunto

RV: RENUNCIA A TÉRMINOS DE EJECUTORIA DE LA RESOLUCIÓN No. 005696 del 31 de Marzo de 2021.

Nro radicación de origen

Nro radicación de referencia

Observaciones

ANEXOS

Desea anexar documento(s)

No

Correo electrónico

De: Notificaciones Electronicas (NotificacionesElectronicas@mineduccion.gov.co)

Para: Atencion al Ciudadano MEN (atencionalciudadano@mineduccion.gov.co)

Fecha: 08 de abril de 2021 6:55:08 p. m.

Asunto: RV: RENUNCIA A TÉRMINOS DE EJECUTORIA DE LA RESOLUCIÓN No. 005696 del 31 de Marzo de 2021.

De: ILSE BECHARA CASTILLA Representante Legal Universidad del Sinú <representantelegal@unisinu.edu.co>

Enviado: jueves, 8 de abril de 2021 11:01 a. m.

Para: Notificaciones Electronicas <NotificacionesElectronicas@mineduccion.gov.co>

Asunto: RENUNCIA A TÉRMINOS DE EJECUTORIA DE LA RESOLUCIÓN No. 005696 del 31 de Marzo de 2021.

Este mensaje proviene de una cuenta externa al Ministerio de Educación Nacional. Recuerda revisar el remitente y evita abrir los enlaces que contiene el correo si no conoces a la persona que te lo ha enviado.

Montería, Abril 05 de 2021

Doctor

JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

NotificacionesElectronicas@mineduccion.gov.co

Bogotá.

Ref. Renuncia a términos de ejecutoria de la Resolución No. 005696 del 31 de Marzo de 2021.

ILSE BECHARA CASTILLA, portadora de la cédula de ciudadanía número 34.968.617 expedida en Montería, actuando en mi condición de Representante Legal de la Universidad del Sinú - Elías Bechara Zainúm, Institución de Educación Superior Privada, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 12154 de 27 de octubre de 1977 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, me dirijo a usted, con el debido respeto, para manifestarle que renuncio al término de ejecutoria de la Resolución No. 005696 del 31 de Marzo de 2021 "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Especialización en Ginecología y Obstetricia, de la Universidad del Sinú- Elías Bechara Zainúm- Unisinú, en metodología presencial, en Montería (Córdoba)".

Lo anterior con fundamento en lo preceptuado en el artículo 81 y en los numerales 3 y 4 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, con la finalidad de que quede ejecutoriado el mencionado acto administrativo y se proceda por parte del Ministerio de Educación a cargar y sincronizar la Resolución No. 005696 del 31 de Marzo de 2021 en los sistemas SACES y SNIES.

Atentamente,

ILSE BECHARA CASTILLA
Representante Legal
Universidad del Sinú – Elías Bechara Zainúm

Anexos: 130613-1-Oficio de Renuncia de ejecutoria de la Resolución No. 005696 del 31 de Marzo de 2021.pdf/



**UNIVERSIDAD
DEL SINÚ**
Elías Bechara Zainúm
Fundada en 1974
Montería - Bogotá - Cartagena



Transformar vidas y cristalizar sueños

Montería, Abril 05 de 2021

Doctor

JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

NotificacionesElectronicas@mineducacion.gov.co

Bogotá.

Ref. Renuncia a términos de ejecutoria de la Resolución No. 005696 del 31 de Marzo de 2021.

ILSE BECHARA CASTILLA, portadora de la cédula de ciudadanía número 34.968.617 expedida en Montería, actuando en mi condición de Representante Legal de la Universidad del Sinú - Elías Bechara Zainúm, Institución de Educación Superior Privada, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 12154 de 27 de octubre de 1977 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, me dirijo a usted, con el debido respeto, para manifestarle que renuncio al término de ejecutoria de la Resolución No. 005696 del 31 de Marzo de 2021 "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Especialización en Ginecología y Obstetricia, de la Universidad del Sinú- Elías Bechara Zainúm- Unisinú, en metodología presencial, en Montería (Córdoba)".

Lo anterior con fundamento en lo preceptuado en el artículo 81 y en los numerales 3 y 4 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, con la finalidad de que quede ejecutoriado el mencionado acto administrativo y se proceda por parte del Ministerio de Educación a cargar y sincronizar la Resolución No. 005696 del 31 de Marzo de 2021 en los sistemas SACES y SNIES.

Atentamente,

ILSE BECHARA CASTILLA
Representante Legal
Universidad del Sinú – Elías Bechara Zainúm

Certificado de comunicación electrónica

Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E43524111-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Ministerio de Educación Nacional (CC/NIT 899999001-7)

Identificador de usuario: 411980

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de notificacionesmen@mineduacion.gov.co <411980@certificado.4-72.com.co>
(originado por notificacionesmen@mineduacion.gov.co)

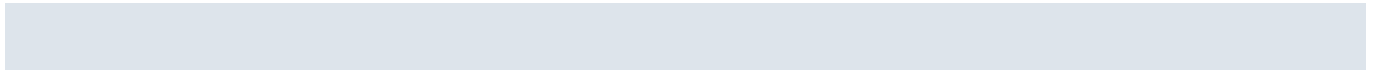
Destino: representantellegal@unisinu.edu.co

Fecha y hora de envío: 5 de Abril de 2021 (14:45 GMT -05:00)




Fecha y hora de entrega: 5 de Abril de 2021 (14:46 GMT -05:00)

Asunto: [466342] Acta de notificación electrónica Ilse Bechara Castilla - Resolución 005696 DE 31 MAR 2021 (EMAIL CERTIFICADO de notificacionesmen@mineduacion.gov.co)

Mensaje:



Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-application-A466342_R_005696_05042021.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content2-application-R_005696_31032021.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 5 de Abril de 2021



La educación
es de todos

Mineducación

Acta de Notificación Electrónica.

05 de abril de 2021

2021-EE-057794

Bogotá, D.C.

Señor(a)

Ilse Bechara Castilla

Representante Legal

UNIVERSIDAD DEL SINU - ELIAS BECHARA ZAINUM - UNISINU -

Carrera 1W Calle 38 Barrio Juan XXIII

Montería Córdoba

representantelegal@unisinu.edu.co

Asunto: Notificación Electrónica de Resolución 005696 DE 31 MAR 2021

Cordial Saludo,

En cumplimiento a su autorización de Notificación Electrónica, le notifico el contenido de Resolución 005696 DE 31 MAR 2021, para lo cual, le remito copia en archivo adjunto de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

“Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración", por lo cual, esta notificación tiene plena validez.

En el acto administrativo adjunto usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso.



La educación
es de todos

Mineducación

De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

“Conforme con el artículo 81 y los numerales 3 y 4 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, el representante legal de la institución podrá desistir del recurso de reposición contra el acto administrativo que se notifica, mediante comunicación al correo electrónico NotificacionesElectronicas@mineducacion.gov.co indicando claramente que renuncia a términos de ejecutoria de la Resolución 005696 DE 31 MAR 2021 " con el fin de que el acto administrativo cobre firmeza, se genere constancia de ejecutoria y la resolución pueda ser cargada y sincronizada en los Sistemas SACES y SNIES.

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaría General
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)
Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

005696 31 MAR 2021

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Especialización en Ginecología y Obstetricia, de la Universidad del Sinú- Elías Bechara Zainúm- Unisinú, en metodología presencial, en Montería (Córdoba)

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.5.3.2.3.1, norma vigente en la fecha de radicación de la solicitud de registro calificado, establece que las instituciones de educación superior acreditadas, podrán ofrecer y desarrollar programas académicos de pregrado, especialización y maestría en cualquier parte del país, con sujeción a las condiciones de calidad establecidas en la ley. Para este efecto deberán solicitar el registro calificado, que podrá ser otorgado sin necesidad de adelantar el procedimiento de verificación y evaluación correspondientes.

Que el Ministerio de Educación Nacional otorgó la acreditación institucional de alta calidad por el término de cuatro (4) años a la Universidad del Sinú- Elías Bechara Zainúm- Unisinú, de Montería, mediante la Resolución número 6197 del 13 de junio de 2019.

Que a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES, con número de proceso 47212, la Universidad del Sinú- Elías Bechara Zainúm- Unisinú, solicitó

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Especialización en Ginecología y Obstetricia, de la Universidad del Sinú- Elías Bechara Zainúm- Unisinú, en metodología presencial, en Montería (Córdoba)"

al Ministerio de Educación Nacional el registro calificado para el programa de Especialización en Ginecología y Obstetricia, a ofrecerse en metodología presencial, en Montería (Córdoba).

Que la Ley 1438 de 2011, en el artículo 101 inciso final, señala: *"Los programas de formación en el área de la salud serán aprobados considerando criterios de calidad y pertinencia de los mismos y la evaluación de la relación docencia-servicio y de los escenarios de práctica, según los estándares y procedimientos que definan los Ministerios de la Protección Social y de Educación Nacional, los cuales harán parte integral del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior. Para determinar la pertinencia de los nuevos programas de formación en el área de la salud se requerirá concepto del Ministerio de la Protección Social."*

Que el Ministerio de Educación Nacional, a través de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, solicitó al Ministerio de Salud y Protección Social, para el programa, concepto de pertinencia de que trata la Ley 1438 de 2011 en su artículo 101.

Que la Dirección de Desarrollo del Talento Humano en Salud del Ministerio de Salud y Protección Social, como consta en la comunicación con radicado número 20202500967421 del 30 de junio de 2020, en ejercicio del mandato conferido en la Resolución 2910 de 2018, se pronunció así, en relación con el programa académico:

*" (...) En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1438 de 2011, según el cual corresponde al Ministerio de Salud y Protección Social conceptuar respecto de la pertinencia de los nuevos programas académicos de educación superior del área de la salud y conforme a la Resolución 2910 de 2018, la cual asigna a esta Dirección la función de conceptuar sobre la pertinencia de tales programas, emito concepto sobre la pertinencia del programa de **Especialización en Ginecología y Obstetricia** presentado por la **Universidad del Sinú - Elías Bechara Zainúm – UNISINU**, para ser ofrecido y desarrollado en **Montería - Córdoba**, considerando lo argumentado en la respuesta a observaciones, en los siguientes términos:*

Mediante concepto emitido por esta Dirección, se observó al programa referido, lo siguiente:

"(...) analizado el programa propuesto, se encuentra que este busca la formación de uno de los perfiles requeridos para atender las necesidades de servicios en salud de la población, relacionadas con el objeto de estudio del mismo.

El programa es coherente con la estructura de la prestación de servicios de salud y la participación de sus egresados está prevista en las normas, procesos y servicios que hacen parte del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud.

Sin embargo, en los anexos técnicos de las prácticas formativas se observa lo siguiente:

1. La ESE Vida Sinú tiene habilitado el Servicio de Obstetricia y allí se atienden partos de baja complejidad. No tiene habilitada la Consulta de Ginecología, ni el Servicio de Especialidad Quirúrgica de Ginecología y Obstetricia. Por lo tanto, no puede cumplir las siguientes actividades propuestas por la Universidad, relacionadas con pacientes de alto riesgo obstétrico:

- *"Establecer pautas claras de control prenatal y detección del embarazo de **alto riesgo***
- *Manejar las principales alteraciones que pueden complicar el embarazo*
- *Tratar y establecer las diferentes complicaciones clínicas del embarazo*

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Especialización en Ginecología y Obstetricia, de la Universidad del Sinú- Elías Bechara Zainúm- Unisinú, en metodología presencial, en Montería (Córdoba)"

- Manejo de urgencias de las principales patologías obstétricas
- Manejo intrahospitalario médico **quirúrgico**
- Desarrollar un plan de cuidados prenatales en pacientes de mediano riesgo”
(Subraya y negrilla propias)

El código DHS754497, citado en el anexo técnico de la ESE Vida Sinú, no existe en esta ESE. Por lo tanto, la Universidad debe cambiar este escenario de práctica por uno que habilite servicios de la complejidad requerida para la realización de las actividades propuesta para la práctica formativa.

2. *La IPS ONCOMÉDICA no habilita el Servicio 741 - Tamización de Cáncer de Cuello Uterino o el Servicio 913 – Detección Temprana Cáncer de Cuello Uterino, por lo tanto, se debe verificar si en esta IPS se pueden realizar tomas de citología vaginal. En caso de que no se pueda, esta actividad debe realizarse en otro escenario de práctica que sí tenga este servicio habilitado.*
3. *La Universidad suscribió Convenios Docencia - Servicio con dos personas naturales y presenta lo siguiente en la cláusula “SEGUNDA. – ÁMBITO DE APLICACIÓN: Este convenio tiene ámbito de aplicación al nivel de las instituciones que lo suscriben, esto es la CLINICA y LA UNIVERSIDAD con la Facultad de Ciencias de la Salud, en los programas de Pregrados y Postgrados que ella ofrezca o llegase a ofrecer (...)”. Respecto de lo anterior, se señala que estos profesionales (personas naturales) aparecen en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS, como profesionales independientes y no como Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud.*

De acuerdo con los Registros Individuales de Prestación de Servicios revisados en este Ministerio, los profesionales que suscriben estos convenios, no presentan un volumen de atenciones que garanticen la cantidad, la complejidad, la variedad de actividades y/o procedimientos necesarios para que los residentes desarrollen las competencias descritas en el programa.

Así mismo, se observa que la continuidad de las prácticas puede verse afectada por un caso fortuito por el cual el profesional que realiza la consulta no pueda asistir a la misma y, por ende, los estudiantes quedarían sin escenario de práctica.

Es importante tener en cuenta que el Decreto 780 de 2016 define lo siguiente:

“Los escenarios de práctica del área de la salud: Son espacios en los cuales se desarrollan las prácticas formativas del área de la salud, así:

- a. Espacios institucionales, que intervienen en la atención integral en salud de la población.
 - b. Espacios comunitarios que intervienen en la atención integral en salud de la población. (...)
 - c. Otros espacios diferentes a los del sector salud, en los cuales se consideren pertinentes las prácticas formativas en programas del área de la salud”.
- (Subraya propia).*

Como se observa, la norma no contempla la consulta de profesionales independientes para desarrollar prácticas formativas. En consecuencia, la

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Especialización en Ginecología y Obstetricia, de la Universidad del Sinú- Elías Bechara Zainúm- Unisinú, en metodología presencial, en Montería (Córdoba)"

Universidad debe cambiar las prácticas formativas con personas naturales (prestadores independientes) a escenarios institucionales con interdependencia de servicios, que le garanticen a los estudiantes la exposición a diferentes casos teniendo en cuenta la complejidad, cantidad, variedad y continuidad de actividades y procedimientos para que logren el desarrollo de las competencias propuestas en el programa y, además, para que la Universidad pueda establecer una relación docencia servicio que asegure alianzas y planes a largo plazo.

*Por lo anterior, el Ministerio de Salud y Protección Social, a través de esta Dirección, considera que la **Universidad del Sinú - Elías Bechara Zainúm – UNISINU**, debe ajustar el programa propuesto de **Especialización en Ginecología y Obstetricia** de acuerdo con lo aquí observado y allegar la documentación que soporte estos ajustes, con el fin de continuar con el análisis del programa."*

Respecto de lo anterior, la Universidad del Sinú - Elías Bechara Zainúm – UNISINU, manifiesta en su respuesta a observaciones, lo siguiente:

"En atención a las observaciones emanadas del Ministerio de Salud y Protección Social en el marco del concepto de pertinencia del Programa de Especialización en Ginecología y Obstetricia, se informa:

- 1. Se cambió el escenario de práctica de Ginecología y Obstetricia, nivel 1, de la E.S.E Vida Sinú, por el escenario de prácticas Clínica Zayma, sedes 1 y 3, que cuentan con la habilitación de los servicios requeridos para las actividades de formación propuestas.*
- 2. Se cambió el escenario de prácticas de la IPS Oncomédica, para Amigos de la Salud y E.S.E Vida Sinú que cuentan con los servicios de Tamización de cáncer de cuello uterino y Detección temprana del cáncer de cuello, habilitados.*
- 3. La Universidad acogió la recomendación del MEN y desistió de los convenios suscritos con personas naturales - Carlos Castillo Dager y Oscar Darío Lavalle López y, en su lugar, se procedió a establecer nuevos convenios con la Unidad de Perinatología y Terapia Fetal del Caribe, con Maternal Fetal Health, ambos con sede en Barranquilla, y con la Clínica Santa María S.A.S, con sede en Sincelejo, los cuales se anexan a este documento. Anexo 2, Anexo 3 y Anexo 4, respectivamente.*

De conformidad con las aclaraciones, complementaciones y ajustes contenidos en el presente documento y sus anexos, hemos atendido a plenitud los requerimientos relacionados en el Traslado de Concepto del Programa de Especialización en Ginecología y Obstetricia presentados por la CONACES y el Ministerio de Salud y Protección social, esperando que con ellos se satisfagan las solicitudes presentadas por la Sala y, de esta manera continuar el Programa con el proceso de solicitud del Registro Calificado".

Al analizar lo manifestado por la Universidad en su respuesta a observaciones, se encuentra que esta reemplazó los convenios con "personas naturales - Carlos Castillo Dager y Oscar Darío Lavalle López" por convenios con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, de acuerdo a lo observado. Así mismo, al analizar los anexos técnicos presentados por la Universidad, de los escenarios de práctica Clínica Zayma, sedes 1 y 3, Amigos de la Salud, E.S.E San Jerónimo, Unidad de Perinatología Terapia Fetal del Caribe, Maternal Fetal Health

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Especialización en Ginecología y Obstetricia, de la Universidad del Sinú- Elías Bechara Zainúm- Unisinú, en metodología presencial, en Montería (Córdoba)"

S.A.S., Clínica Santa María S.A.S, Uroclínica, CERES y Vida Sinú, se encuentra que la Universidad realizó los ajustes solicitados por este Ministerio.

De otra parte, en atención a situaciones de emergencia por epidemia o pandemia, se señala a la Universidad incluir en todos los Anexos Técnicos de los escenarios clínicos, entre las actividades a realizar para el desarrollo de las competencias definidas para cada práctica, la actividad de "conocer y aplicar los protocolos de bioseguridad para la atención de pacientes de acuerdo con la normatividad vigente".

*Teniendo en cuenta lo anterior, el Ministerio de Salud y Protección Social, a través de esta Dirección, encuentra **pertinente** el programa de **Especialización en Ginecología y Obstetricia** presentado por la **Universidad del Sinú - Elías Bechara Zainúm – UNISINU**, para ser ofrecido y desarrollado en **Montería – Córdoba**".*

Que la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución número 10414 del 28 de junio de 2018, en sesión del 2 de abril de 2020, estudió la información que fundamenta la solicitud de registro calificado, y se pronunció de manera favorable sobre las condiciones de calidad del programa académico y sobre la relación docencia servicio propuesta, con ... escenario de práctica visitados, y recomendó a este Ministerio el otorgamiento del registro calificado solicitado.

Que la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 3º del Decreto 2006 de 2008, modificado por el Decreto 1298 de 2018, compilados en el Decreto 780 de 2016, mediante Acuerdos números 00189 del 7 de septiembre de 2020 y 0002 del 4 de febrero de 2021, emitió concepto técnico favorable sobre los escenarios de práctica visitados que soportan la relación docencia - servicio del programa, así:

Acuerdo 00189 de 2020:

Concepto favorable sobre la relación docencias – servicio, con los cupos correspondientes a los escenarios de práctica:

- ONCOMÉDICA S.A - SEDE 01: 4 CUPOS
- CLÍNICA MONTERÍA S.A - SEDE 01: 5 CUPOS
- CLÍNICA SANTA MARÍA SAS - SEDE 01: 4 CUPOS
- INSTITUTO DE REPRODUCCIÓN HUMANA PROCREAR S.A.- SEDE 01: 2 CUPOS

Acuerdo 0002 de 2021:

Concepto favorable sobre la relación docencias – servicio, con los cupos correspondientes a los escenarios de práctica:

- ESE HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA - SEDE 01: 6 CUPOS
- CLÍNICA MATERNO INFANTIL CASA DEL NIÑO S.A.S - CLÍNICA MATERNO INFANTIL CASA DEL NIÑO SEDE PRINCIPAL - SEDE 02: 4 CUPOS
- CLÍNICA MATERNO INFANTIL CASA DEL NIÑO S.A.S - CLÍNICA MATERNO INFANTIL CASA DEL NIÑO SEDE CONSULTA EXTERNA - SEDE 03: 2 CUPOS
- CLÍNICA ZAYMA S.A.S - CLÍNICA ZAYMA - SEDE 01: 4 CUPOS
- CLÍNICA ZAYMA S.A.S - CLÍNICA ZAYMA - SEDE 03: 3 CUPOS

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Especialización en Ginecología y Obstetricia, de la Universidad del Sinú- Elías Bechara Zainúm- Unisinú, en metodología presencial, en Montería (Córdoba)"

Que este Despacho acoge los conceptos emitidos por la Dirección de Desarrollo del Talento Humano en Salud del Ministerio de Salud y Protección Social y de la Sala de Salud y Bienestar de la CONACES, y encuentra procedente otorgar el registro calificado al programa académico citado.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Decisión. Otorgar el registro calificado por el término de siete (7) años, al siguiente programa:

Institución:	Universidad del Sinú – Elías Bechara Zainúm- Unisinú
Denominación del Programa:	Especialización en Ginecología y Obstetricia
Título a otorgar:	Especialista en Ginecología y Obstetricia
Lugar de desarrollo:	Montería (Córdoba)
Metodología:	Presencial
Nro. de créditos académicos:	273
Estudiantes a admitir 1er período:	6 Anuales

Artículo 2. Registro en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3. Oferta y publicidad. De conformidad con el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución No. 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 4. Inspección y Vigilancia. El programa descrito en el Artículo 1 de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 5. Renovación del Registro Calificado. En los términos establecidos por el Decreto 1075 de 2015 o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 6. Modificación del Registro Calificado. En los términos establecidos por el Decreto 1075 de 2015 o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Especialización en Ginecología y Obstetricia, de la Universidad del Sinú- Elías Bechara Zainúm- Unisinú, en metodología presencial, en Montería (Córdoba)"

para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior – SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 7. Notificación. Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la Universidad del Sinú- Elías Bechara Zainúm- Unisinú, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 8. Recursos. Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 10. Constancia de ejecutoria. Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase la constancia de ejecutoria del mismo a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior de este Ministerio, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES

Revisó: Elcy Patricia Peñaloza Leal - Directora de Calidad para la Educación Superior
Germán Allirio Cerdón Guayambuco - Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Proyectó: Marcela Rojas C. Profesional Especializado. Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código de proceso. 47212